Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Consideraciones preliminares

Peter Häberle ha iluminado la doctrina constitucional de nuestro tiempo introduciendo nuevos temas y nuevos enfoques para los problemas tradicionales. Este volumen es uno de los que atañen a las innovaciones de la teoría constitucional. La cuestión de la paz ha sido recurrente por siglos, pero corresponde al profesor de Bayreuth construir el discurso de la paz como elemento del constitucionalismo contemporáneo.

La política fue entendida como una ciencia de la concordia desde Platón y Aristóteles. Para ellos la paz era un objetivo central de la *polis*. De ahí que los equilibrios resultaran fundamentales. En cierta forma esta es la lógica de la organización del Estado. El Estado, para serlo y por serlo, ejerce el monopolio de la coacción conforme a reglas precisas. La coacción del Estado forma parte de la preservación de la paz. De no ejercerla en los casos previstos por el ordenamiento jurídico dejaría de cumplir con sus propias determinaciones y expondría a la sociedad a una situación permanente de alteración.

El profesor Häberle examina al Estado como protagonista de la paz a través de los tratados internacionales; de las constituciones, en sus partes preambular y dispositiva, y de los elementos simbólicos del Estado, como los himnos, banderas y escudos nacionales. Localizar las expresiones y las representaciones de la paz es una indagación original a través de la cual el autor profundiza en los nexos entre la cultura y las constituciones.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Esta obra corresponde a un punto clave del pensamiento häberliano, donde retoma y renueva el legado de Montesquieu al hablar del "espíritu de la Constitución", por referencia a la cultura de la paz. En el *Espíritu de las leyes* está presente asimismo la preocupación por la paz, pero en una dimensión diferente a la ahora propuesta por Häberle. Aunque al iniciar su obra Montesquieu afirma que la paz es la primera ley de la naturaleza[1], luego dirige su atención a todos los demás aspectos que son bien conocidos y deja sin desarrollar ese concepto. Kant lo rectificaría, afirmando que la paz no es propia de la naturaleza y que, por el contrario, debe ser instaurada[2]. Häberle formula una síntesis innovadora: el espíritu de la Constitución no está en la naturaleza sino en la cultura que, como la norma, también es una construcción artificial. Entre los extremos de la naturaleza y la sola racionalidad se plantea una vía que asocia la decisión racional con las percepciones, emociones, intuiciones, tradiciones y convicciones, en suma, con la cultura.

Tal vez Maquiavelo ya había intuido una noción semejante. Numa Pompilio, sucesor de Rómulo, aplicó el "arte de la paz" para aplacar al "pueblo ferocísimo"[3]. Ese arte era propio del "vivir civil" y, según el florentino, se apoyaba en la ley, la costumbre y la religión, o sea, en el binomio Derecho y cultura. Reiteró la idea al evocar las palabras con las que Castruccio Castracani instruyó a su sucesor, Pagolo Guinigi, señalándole que el arte de reinar se basa en el arte de la paz[4].

La lección que ahora nos entrega el profesor Häberle está relacionada con la construcción del constitucionalismo cosmopolita de nuestros días y guarda relación directa con el desarrollo de los derechos humanos y sus garantías, y con

[1] Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, I, 2.

[2] Kant, Emmanuel, *La paz perpetua*, Madrid, Tecnos, 1985, p. 14 (sección segunda).

[3] Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, I, 11; I, 19.

[4] Maquiavelo, *La vita de Castruccio Castracani*, en *Opere*, Turín, Einaudi, t. III, p. 297.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la mejor regulación del orden internacional. Para acercarnos a esta realidad nuestro autor formula una auténtica teoría constitucional de la paz que sin duda dará origen a nuevas exploraciones doctrinarias. El autor mismo indica, hacia el final de la obra, que esta reflexión acerca del Estado constitucional cooperativo como proyecto de paz es un primer paso, pues se trata de un asunto "demasiado grande" para ser asumido en su plenitud por un solo investigador. Con esto no minimiza su esfuerzo ni asume una modestia impostada; sólo dice una verdad: construir una cultura constitucional de la paz llevará tiempo y exigirá un esfuerzo vigoroso de imaginación y de trabajo.

Uno de los pasos preliminares a dar está referido al concepto mismo de paz. El autor nos recuerda el concepto negativo, conforme al cual la paz se entiende como la ausencia de guerra. Este ha sido un entendimiento muy frecuentado. Es comprensible que las teorías de la paz se encuentren vinculadas a las de la violencia en general, cualesquiera que sean sus expresiones, pero la aparente sencillez del enunciado negativo resuelve bastante poco, pues si a su vez se definiera la violencia como ausencia de paz se entraría en círculo autorreferencial sin salida.

En este punto hay que señalar un problema central de la paz vis a vis con la política. El criterio formulado por Clausewitz de que la guerra es la continuación de la política por otros medios[5] puede leerse como un reconocimiento de la esencia agonista de la política. En realidad, Clausewitz no fue un apologeta de la violencia; sólo reconoció que la contienda interrumpe la acción política, pero su objetivo es el retorno a la paz para que la política retome la conducción del Estado a través de procedimientos jurídicos y políticos, no de instrumentos bélicos.

Foucault invirtió el orden de los enunciados formulados por Clausewitz para indicar que la política es la continuación

[5] Clausewitz, Karl von, *On War*, Londres, Pelican, 1968, p. 119.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de la guerra por otros medios[6]. Por una vía distinta a la seguida por Carl Schmitt llegó a conclusiones muy semejantes al subrayar las características agonistas de la acción política. No le falta razón, pero es justo allí donde inciden los planteamientos de Häberle, cuyo concepto de paz está lejos de aludir a una ensoñación arcádica.

Si la paz fuera una especie de estado natural, no tendría sentido postular su concreción constitucional. El derecho y la paz son actos de voluntad para establecer un orden razonable. En esta medida la paz no es sólo la ausencia de violencia; la paz consiste en la presencia de un orden vinculante establecido de manera deliberada para resolver los diferendos a través de instancias de mediación reguladas por el derecho y aplicadas por el Estado.

La paz se construye y se preserva a través de equilibrios bien diseñados y practicados. La guerra procura el triunfo sobre el adversario; la paz significa el triunfo sobre uno mismo, no porque dependa de la autodisciplina sino porque involucra la decisión de los eventuales contendientes de sujetarse a las opciones disponibles de mediación. Es aquí donde entra en acción el Estado, para proveer los mecanismos de solución de controversias en su ámbito interno, y para participar en las determinaciones internacionales orientadas a la evitación de conflictos.

En el dominio internacional las posibilidades de gestionar la paz son más limitadas que en el interior de los Estados, entre otras cosas por las relaciones asimétricas que se dan en la realidad internacional. El peso específico de cada Estado en el seno de la comunidad internacional está asociado a sus recursos bélicos, científicos, culturales, económicos y tecnológicos, y si bien diversos contenidos del derecho internacional están consolidados, son muchos aún los que permanecen sujetos a las determinaciones arbitrarias de las grandes potencias.

[6] Foucault, Michel, *Il faut défendre la société*, París, Gallimard, 1997, pp. 43 y siguientes.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Centrando la cuestión de la paz en el espacio interior del Estado, las posibilidades de su concreción son más asequibles, si bien el objetivo final es de extenderla al orden internacional. Una estrategia eficaz ha sido la seguida por América Latina. Los juristas argentinos Carlos Calvo y Luis María Drago aportaron las claves para superar el intervencionismo extranjero en el hemisferio, que fue un factor de violencia e inestabilidad de los Estados de la región. La doctrina Clavo postuló la prelación de la justicia local sobre la intervención diplomática, en el caso de diferendos entre nacionales y extranjeros; la doctrina Drago (1902) previó los instrumentos para evitar el uso de la fuerza con motivo del cobro de deudas extranjeras. En México Venustiano Carranza sostuvo la igualdad jurídica de los Estados y la no intervención, y Genaro Estrada sustituyó el reconocimiento expreso de gobiernos por la acreditación, el mantenimiento o el retiro de agentes diplomáticos. Un paso crucial fue la suscripción del Tratado de Tlatelolco (1969), promovido por Alfonso García Robles, por virtud del cual los países de la zona acordaron la proscripción de las armas nucleares.

Las acciones por la paz le han valido el Premio Nobel de la Paz a Adolfo Pérez Esquivel (Argentina), Alfonso García Robles (México), Óscar Arias Sánchez (Costa Rica), Rigoberta Menchú (Guatemala) y Juan Manuel Santos (Colombia). Los cinco premiados han sido activos promotores y actores de la paz. También se ha producido un intenso esfuerzo por la defensa continental de los derechos humanos, tareas en las que descuellan las contribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el hemisferio han prosperado la recepción constitucional de los tratados en la materia y la figura del *ombudsman*.

Entre las muchas aportaciones häberlianas a la teoría constitucional de la paz puede subrayarse la concernida con lo que denomina “paz con el medio ambiente” o “paz con la naturaleza”. En este punto los esfuerzos globales han encontrado resistencias ahí donde prevalece la decisión unipersonal de los jefes de Estado y de gobierno. Son los casos de

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Estados Unidos y de Brasil. Estos ejemplos muestran hasta qué nivel trascienden el espacio de los Estados nacionales los trastornos ambientales derivados de la concentración del poder. Los daños a la naturaleza producidos por las determinaciones de dos presidentes van más allá de sus fronteras. En un caso, Estados Unidos abandonó el Acuerdo de París; en otro, Brasil continúa la deforestación amazónica. Ambas acciones afectan al planeta.

La remediación para ese tipo de acciones no está al alcance de los órganos internacionales, máxime cuando entre los países infractores se encuentra la primera potencia económica y militar del orbe; pero tampoco es razonable aceptar que lo resuelto en perjuicio del orbe por una sola persona, en un solo país, quede sin posibilidades de control por parte de la comunidad internacional. En este punto es donde podrán jugar un papel crucial la cultura y el derecho de la paz como los concibe Häberle. Las respuestas que no estén al alcance de las naciones en lo individual, ni de los organismos internacionales, sí podrían estarlo por parte de las comunidades nacionales. Las poderosas economías globales son vulnerables si los consumidores locales responden a los agravios que dañan a la humanidad.

Un ejemplo del mayor interés es el ofrecido por la exigencia creciente del comercio justo. Este movimiento, iniciado hace alrededor de cincuenta años, tardó para consolidarse, pero en la actualidad la Organización Mundial de Comercio Justo (*World Fair Trade Organization*) agrupa a más de un millar de empresas sociales en casi ochenta países. Es un esfuerzo loable porque sus objetivos van dirigidos a asegurar que en la producción de los artículos identificados como de comercio justo se respeten los derechos humanos de los trabajadores y el ambiente. La certificación se aplica a los bienes de consumo procedentes de países en los que se sospecha que rijan políticas laborales adversas para sus habitantes. La respuesta de las sociedades de alto consumo ha sido benéfica para evitar la explotación de menores de edad, de mujeres y en general de todos los trabajadores, y para proteger el

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

ambiente en esas regiones. Este es un caso de cultura social que da la razón a los planteamientos del profesor Häberle, pues quienes aplican las medidas son los propios consumidores que, con frecuencia, prefieren pagar precios más elevados por productos certificados y rechazan los más baratos, de elaboración dudosa.

En el futuro habrá que confiar en que los consumidores de todo el planeta también exijan que los productos procedentes de las grandes economías cuenten con certificados de protección ambiental. Esto les dará a las personas la capacidad de controlar a los poderosos que dañen la naturaleza. Medidas como esta serían parte del Estado ambiental y de cultura cuyo advenimiento anticipa nuestro autor.

Para conseguir ese elevado nivel de desarrollo cultural es indispensable la orientación que adopte el Estado constitucional. La madurez colectiva requerida para alcanzar altos estándares en lo cultural y ambiental supone, siguiendo al profesor Häberle, democracias pluralistas robustas; modelos eficaces de bienestar, derechos humanos y acceso a la justicia, y sistemas de gobierno cuyo diseño haga funcionales los controles jurídicos, sociales y políticos del poder.

En esta obra del profesor Häberle destaca la forma en la que se deben concatenar los elementos del Estado constitucional para alinearse con los objetivos de la cultura de la paz. Estos factores están ya presentes en los ordenamientos, pero falta comprenderlos conforme al fin de la paz que es el contexto en el que pueden prosperar los derechos fundamentales, las instituciones democráticas y la convivencia armoniosa y creativa de las sociedades. "La cultura de la paz se ha de conformar con suficiente esfuerzo mediante el orden constitucional, las tradiciones, mentalidades, actitudes, modos de comportamiento y cosas similares, así como con los ciudadanos", nos dice, y en esta cultura quedan comprendidas lo mismo la paz internacional que la paz interior. Esta amplitud conceptual abre otro horizonte a los estudios de paz ya llevados a cabo por los centros de investigación y educación superior.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Al terminar la Segunda Guerra Mundial el sociólogo francés Gaston Bouthoul acuñó el concepto *polemología*[7] para emprender el estudio de la guerra a través de las ciencias sociales. Su tesis central consistía en que, para evitar el conflicto, había que conocer sus causas y su canalización a través de medios razonables. Poco después surgió otra propuesta, la *irenología*, el estudio científico de la paz. El *irenismo* denota una actitud, una corriente, una doctrina y una rama de estudio cuyo objetivo es identificar los elementos que coadyuvan a la preservación de la paz. En esencia, aunque con enfoques metodológicos diferentes, ambas disciplinas convergen en los objetivos.

En la actualidad contribuyen a la cultura de la paz un importante número de premios, el más conocido de los cuales es el Nobel, y los estudios, lo mismo sobre la guerra que sobre la paz han proliferado en alrededor de cuatrocientos centros de estudio establecidos en diversos países. Cuando en plena guerra fría Johan Galtung fundó el Instituto Internacional para la Investigación de la Paz (*International Peace Research Institute*) en 1959, otros esfuerzos convergentes se multiplicaron. Su objetivo ha sido aplicar las ciencias sociales para "alcanzar la paz mediante medios pacíficos"[8].

La paradoja es que, en América Latina, uno de los espacios más afectados por la violencia interior, ese tipo de centros todavía no ha encontrado expresiones de colaboración institucional continental, acordes con la magnitud de los problemas de violencia interior que ha padecido y sigue sufriendo.

También existen ya indicadores relevantes y oportunos que dan cuenta de la magnitud de los graves problemas de una paz amenazada de continuo. A partir de 2007 el Instituto para la Economía y la Paz (*Institute for Economics and Peace*) de Australia, con una extensa red de entidades colaboradoras,

[7] Cfr. Bouthoul, Gaston, *Essais de polémologie*, Paris, Denoël, 1976.

[8] Galtung, Johan, "TRASCEND: 45 years, 45 conflicts", en Galtung, Johan, *Searching for peace*, Londres, Pluto Press, 2002, p. 173.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

publica el índice de la paz global. Este índice incluye aspectos militares y de violencia, con énfasis en la de origen delictivo y, además del panorama mundial, ofrece los resultados de algunas investigaciones nacionales.

Los estudios sobre la guerra y sobre la paz están bien establecidos y consolidados. Las ciencias de la paz son el pilar de la cultura de la paz. En todos los casos esas ciencias incluyen instituciones jurídicas, aunque estas no siempre sean el elemento troncal. El énfasis que Peter Häberle imprime a los estudios sobre la paz, centrándolos en la relación entre derecho y cultura, corresponde a un enfoque diferente a los hasta ahora adoptados, en los que se han privilegiado las cuestiones antropológicas, comunicacionales, económicas, políticas, sociológicas y tecnológicas. La simbiosis del derecho y la cultura permite contemplar un ángulo que complementa y enriquece los esfuerzos en marcha.

En estas consideraciones es necesario adicionar una categoría relevante para la paz en los órdenes cultural y jurídico: el laicismo. En la actualidad la importancia del Estado laico se ha orientado de manera dominante hacia las formas de adaptación y relación de los emigrantes, sobre todo de origen islámico, en los países de acogida. Empero, los déficits del Estado laico tienen mucho que ver con expresiones de violencia que afectan a la mujer y a los miembros de la población LGTBI en países donde las organizaciones confesionales siguen teniendo alta influencia política. De estos, hay numerosos casos en América Latina.

El Estado laico requiere de un fuerte soporte cultural para vencer las resistencias que impiden otorgar a la mujer derechos sobre su cuerpo y proscribir cualquier forma de discriminación derivada de la orientación sexual. Incluso en los Estados donde se ha incorporado de manera expresa la referencia a su laicidad subsisten reglas y prácticas que contravienen el enunciado normativo, convirtiéndolo en un precepto ajeno a la normalidad.

Es deseable que, con fundamento en las lecciones que se desprenden de esta obra, se promueva la inclusión de una

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

materia específica para la enseñanza del derecho de la paz como materia curricular en las escuelas donde se prepara a abogados, administradores públicos, antropólogos sociales, comunicólogos, politólogos y sociólogos. Un esfuerzo concertado es indispensable para llevar a las sociedades nacionales la convicción de que el ordenamiento jurídico contribuirá a hacer posible la convivencia armoniosa, necesaria en comunidad civilizada.

La contención política, propia de las democracias, es compatible con la convicción de que la paz no se interrumpe por discrepar. La contención por el poder es parte de las libertades y en esa medida no puede ser limitada. Conviene tener presente el dilema de Madison[9]. Cuando se preguntaba qué hacer en los casos en los que las facciones luchaban movidos por el impulso de la pasión "o por un interés adverso a los derechos de los demás ciudadanos o a los intereses permanentes de la comunidad", respondía que sólo había dos soluciones posibles: hacer desaparecer las causas del conflicto o atender sus efectos. Si se optara por anular las causas, se lesionarían las libertades, lo cual sería contrario al orden constitucional, por lo que sólo quedaba una solución viable: corregir los efectos. En esto reside una de las funciones del derecho: en solucionar los conflictos.

El Estado constitucional cuenta con los medios para absorber las tensiones. Es menester tener presente que nunca habrá soluciones perfectas y que incluso las soluciones de un tiempo pueden convertirse en los problemas de otro. La labor constructiva de ese Estado es permanente; en él no tienen cabida las posiciones conservadoras que se decantan por reglas inmutables. El derecho es movimiento, como la cultura. Uno y otra se acompañan, se realimentan de manera recíproca y se van moldeando conforme a las expectativas sociales e individuales por condiciones de vida más igualitarias, justas y libres.

[9] Véase Jay, John; Hamilton, Alexander, y Madison, James, *El federalista*, X.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

En el siglo XIX Benito Juárez, estadista y abogado ilustrado, encabezó la lucha de México para transformar el Estado confesional en Estado laico, y para hacer frente a la invasión de tropas francesas en el país. Al concluir el periodo de violencia interna e internacional, declaró: "Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz"[10]. Acertó con su tesis, pues en el ordenamiento jurídico reside el eje de las conductas pacíficas; es el ámbito en el que pueden incidir todas las personas y todas las naciones en igualdad de condiciones.

Llegados a este punto vale hacer una digresión: ni la paz ni la guerra pueden ser calificadas en términos absolutos, a la luz del derecho o de la cultura. En la cultura de las naciones existen convicciones y tradiciones valiosas asociadas a episodios bélicos, como las guerras de independencia, las libradas en defensa de la soberanía nacional, y las revoluciones sociales, por ejemplo. A la inversa, la paz puede asentarse en situaciones contrarias a las libertades, como ha llegado a suceder con numerosas dictaduras. De esta manera, con independencia de los conceptos y de las tipologías que se prefieran o se acuñen acerca de la paz, es posible señalar que entre sus contenidos debe considerarse que se trata de *una situación en la que, en un contexto de libertades, el ordenamiento jurídico provee los instrumentos para la convivencia armoniosa, cooperativa, respetuosa y solidaria de las personas y de los grupos, así como para promover la colaboración internacional y, en condiciones adversas, preservar los niveles mínimos aceptables de coexistencia digna para evitar los conflictos armados.*

Por todas las razones expuestas, aplaudí y secundé con entusiasmo la brillante iniciativa del profesor Raúl Gustavo Ferreyra para traducir y editar en español esta obra crucial del profesor Peter Häberle. Le agradezco ahora la hospitalidad

[10] Manifiesto del 15 de julio de 1867, en Tamayo, Jorge L., (comp.), *Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia*, México, Libros de México, 1974, t. 12, p. 275.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

para estas palabras, con las que ofrezco un nuevo testimonio de admiración y afecto al eminente profesor alemán.

DIEGO VALADÉS

Investigador emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Sistema Nacional de Investigadores de México

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar